RESOLUCIÓN No. DESAJMAR26-57
29 de enero de 2026

"Por medio de la cual se justifica la selección de un contratista por la modalidad de contratación directa"

La Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, en uso de sus atribuciones y facultades legales conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y demás reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"*, incluye como Objetivo Estratégico No. 4 el *TALENTO HUMANO*, por medio del cual se busca *"Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial".*

Entre los objetivos específicos se estableció *"Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso".*

El Consejo Superior de la Judicatura viene implementando una serie de actividades enmarcadas dentro del Plan Estratégico de la Entidad, que propenden por el cumplimiento de las labores misionales en el marco de la atención ciudadana, el fortalecimiento de las competencias y habilidades organizacionales de funcionarios judiciales, y la capacitación y actualización de los servidores vinculados con la Rama Judicial en desarrollo de su misión institucional, convirtiéndose así en el centro de formación inicial y continua de funcionarios y empleados al servicio de la administración judicial.

Conforme el diagnóstico del objetivo 4 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"*, la demanda de justicia creció en un 145,5% entre 1996 y 2021, al pasar de 992.362 ingresos en 1996 a 2.436.759 en 2021, mientras que la oferta de Despachos Judiciales creció solo un 41,5% en el mismo periodo al pasar de 3.944 despachos en 1996 a 5.579 en 2021, y la planta de personal aumentó en el 61,9% entre 1994 y 2022 al pasar de 20.538 servidores (16.526 empleados y 4.012 funcionarios) a 33.242 servidores judiciales (27.622 empleados y 5.620 funcionarios). Esto incide en la distribución de las cargas que en ocasiones son altas, especialmente para algunos jueces de ciudades capitales como Bogotá, Cali o Medellín. Para el año 2021, la demanda de justicia promedio por funcionario fue de 437 procesos, siendo para algunos mayor a 1.000 procesos mientras que otros tienen 50 casos, lo cual está vinculado con un aumento del estrés y las enfermedades asociadas a este y, en algunos casos, incluso a una menor productividad.

El Consejo Superior de la Judicatura busca fortalecer la institucionalidad y función pública de la Rama Judicial, mediante la gestión efectiva y oportuna del conocimiento impactando el rendimiento y resultados de los procesos misionales, estratégicos y administrativos, con el fin de aumentar y ampliar el ámbito del bienestar, enseñanza y aprendizaje de los servidores judiciales, que permita la humanización del servicio de justicia, lo cual se logra mediante la herramienta del Plan de Bienestar Social de la Rama Judicial.

En consonancia con lo anterior, se debe tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, el cual establece en su Artículo 2.2.10.2 lo siguiente: "*Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud*".

Asimismo, dispone en el Artículo 2.2.10.3.: "*Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Laborales*".

También se debe tener en cuenta el Acuerdo PCSJA22-11934 expedido el 04 de marzo de 2022 por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se establecen los lineamientos para el Plan Nacional Cuatrienal (2023-2026) y los programas anuales de Bienestar Social de la Rama Judicial. El Artículo 2 del citado Acuerdo establece que el Plan Nacional de Bienestar Social se realizará a través de los programas anuales que contemplen actividades tales como: deportivas, recreativas, artísticas y culturales, sociales, y de bienestar integral, entre otras.

En virtud de lo anterior la Directora de Administración Judicial expidió la Resolución No. 3819 del 13 de marzo de 2023 *"Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Bienestar Social 2023-2026 para los servidores de la Rama Judicial",* denominado "*Calidad de Vida para los Servidores Judiciales"*.

Es importante mencionar también que la Unidad de Recursos Humanos remitió el Marco Lógico con la distribución de recursos del proyecto de Inversión *"Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional"* en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y el Nivel Central para la vigencia 2026, que incluye como una de las actividades a desarrollar, la *"Actualización e implementación del Plan de Bienestar Social",* cuyo objetivo es el siguiente:

> *"Al interior de la entidad se espera mejorar el clima laboral, mantener controlados los niveles de exposición a los factores de riesgo laboral y contribuir al bienestar de los servidores judiciales, para que desarrollen todo su potencial, ejecutando las funciones a su cargo con eficiencia y calidad conforme a la competencia fijada por la Ley. De esta manera se pretende garantizar el cumplimiento de los objetivos generales que persigue la entidad, a elevar la productividad y por ende la calidad y oportunidad en la prestación de servicios a la ciudadanía".*

Se pretende entonces mejorar el rendimiento laboral, alcanzar las metas institucionales y garantizar la satisfacción de los usuarios en el servicio de justicia, teniendo como meta realizar una gestión efectiva del talento humano, mediante la planificación e implementación de acciones que prevengan los riesgos asociados con el cumplimiento de sus funciones, promuevan el desarrollo de las competencias organizacionales y fomenten un entorno laboral favorable para la salud y el bienestar de los empleados.

Los programas de bienestar se implementan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. Con el fin de favorecer un apropiado clima laboral en la Rama Judicial, y así contribuir al compromiso institucional y cumplimiento de los fines de la administración de justicia, se desarrollarán las actividades programadas en el Plan Seccional de Bienestar para la vigencia 2023-2026, en lo concerniente a las Áreas Deportiva, Recreativa, Artística-cultural, Social y Clima Laboral.

Conforme lo expuesto con antelación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales formula el Programa de Bienestar Social con cobertura para todos los servidores judiciales, contratistas, judicantes y practicantes que laboran en las sedes administrativas y Despachos Judiciales, según su competencia, para lo cual son asignados recursos de las actividades a cargo de la Unidad de Talento Humano incluidas en el proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional".*

En el presente estudio, esta Dirección Seccional sustenta los subprogramas y actividades contempladas en el Programa de Bienestar Social, por medio de las cuales se busca beneficiar a los servidores adscritos al Distrito Judicial de Manizales, con arreglo a las áreas que a continuación se citan deportiva, recreativa, artística, cultural, de clima laboral y bienestar integral.

Dentro de los beneficiarios del Programa de Bienestar Social para la vigencia 2026, se encuentran los siguientes:

- Servidores judiciales
- Cónyuge o compañero(a) permanente
- Padres que dependan económicamente del servidor
- Hijos o hijastros menores de 25 años, o personas en situación de discapacidad que dependan económicamente del servidor
- Contratistas de prestación de servicios, judicantes y practicantes (en actividades donde no se genere erogación presupuestal con cargo al Tesoro Público).

Adicionalmente, desde el punto de vista de la prevención en salud mental, el Programa de Bienestar Social establece el fortalecimiento a nivel bio-psicosocial y competencias de conocimiento laboral, lo que implica impulsar programas y actividades deportivas, recreacionales, artísticas, culturales, educativas, entre otras, que permitan fortalecer las aptitudes y habilidades de los servidores judiciales para cumplir sus funciones, manejar adecuadamente el estrés, promover hábitos y estilos de vida saludables, adaptarse a situaciones de cambio y garantizar el buen trato en los sitios de trabajo.

Es importante resaltar que los Factores Psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.

Cabe precisar que en el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, adoptado por el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución 3077 de 2022, se incluye como Línea Estratégica *"Fomentar la cultura del autocuidado, promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales, para el logro del bienestar y calidad de vida laboral*", señalando además la necesidad de fortalecer y garantizar entornos laborales saludables, bienestar y calidad de vida.

Dentro del Plan de Bienestar de esta Dirección Seccional se encuentra incluido lo atinente a las Escuelas Deportivas y la asistencia a los Juegos Deportivos Seccionales de Integración de la Rama Judicial, resaltando que con su ejecución se contribuirá al cumplimiento del objetivo general, es decir, el bienestar de los servidores judiciales a través de la implementación de disciplinas y prácticas deportivas de sana competencia, integración, desarrollo de valores y estrategias de bienestar, mejorando así su calidad de vida.

Lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los programas líderes en la Rama Judicial es la recreación y el deporte, que propenden por la formación de hábitos que permiten al individuo lograr un equilibrio biopsicosocial a través del deporte formativo, recreativo y competitivo, razón por la que para la vigencia 2026 se llevarán a cabo acciones para lograr

la promoción y participación deportiva de los servidores judiciales en los Juegos Zonales de la Rama Judicial e interinstitucionales de función Pública.

En el contexto laboral, el deporte constituye una herramienta fundamental para mejorar la salud física y mental de los servidores, fomentar la integración, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia institucional, fortalecer la imagen de la Rama Judicial a nivel nacional al contar con equipos y deportistas debidamente uniformados y equipados.

Por esa razón también se incluyó la adquisición de dotación deportiva (uniformes, implementos, etc.) como una acción concreta que se enmarca en la estrategia de bienestar social, teniendo en cuenta que beneficia a la población judicial que representa activamente al Distrito Judicial de Manizales en estas justas deportivas.

Mediante Acuerdos PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 y PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, así:

> *"(…)* ***4. Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento el bienestar y la seguridad a nivel nacional.***
>
> *4.1. Actualización e implementación del Plan Nacional de Bienestar Social.*
> *4.2. Desarrollo del Programa de Salud y Seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros.*
> *4.3. Fortalecimiento de la capacidad técnico-administrativa del SG-SST para avanzar en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos de ley.*
> *4.4. Diseño e implementación estrategias de bienestar y desarrollo integral de los servidores judiciales (…)".*

A través de Resolución No. 0340 del 28 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial realizó la asignación interna de las apropiaciones del presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, asignando los recursos para el desarrollo del proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL",* asignando a la Dirección Seccional de Manizales el siguiente valor:

SECCIONAL	ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL
Manizales	1.743.710.716

Respecto a la contratación de la referencia, el Director de la Unidad de Asistencia Legal y la Directora de la División de Contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Oficio No. DEAJALO17-3712 del 3 de octubre de 2017, presentaron el siguiente concepto:

> "…*Conforme con la normatividad interna analizada, y al caso que nos ocupa, consideramos que las Direcciones Seccionales de Administración Judicial,* ***SI pueden celebrar directamente contratos de prestación de servicios-*** *profesionales y de apoyo a la gestión*[3] *con la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura dependiendo el monto de la cuantía, y con excepción de* ***los contratos de prestación de servicios de carácter tecnológico, científico o artístico***…"

También mediante Concepto del 22 de agosto del año 2022, el Jefe del Área de Asistencia Legal de esta Dirección Seccional, advirtió procedente suscribir un contrato con la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA- para ejecutar las actividades inherentes al Plan de Bienestar Social de la Rama Judicial, máxime cuando la ley permite acudir a la

modalidad de contratación directa para satisfacer dicha necesidad, y considerando que la Rama Judicial se encuentra afiliada a la misma.

Conforme las consideraciones expuestas, mediante Certificación DESAJMACER26-4 del 22 de enero del año en curso, el Jefe del Área de Talento Humano de esta Dirección Seccional, acreditó *"Que en la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional no existe una persona con el perfil que pueda desempeñar funciones para apoyar la implementación y desarrollo del programa anual de bienestar social de la Rama Judicial".*

Por lo tanto, la Caja de Compensación Familiar de Caldas -CONFA- remitió la propuesta contentiva de las actividades requeridas, misma que se considera idónea y favorable, más aún cuando CONFA ha ejecutado previamente otros contratos con idéntico objeto con esta Dirección Seccional, por lo que es conocido que ostenta la capacidad, experiencia y logística para prestar los servicios indicados en precedencia, y dados los resultados satisfactorios en materia de ejecución del objeto contractual. **(Ver anexo *"Oferta Económica Bienestar Confa 2026").***

Además, es importante mencionar que la propuesta presentada por CONFA contempla actividades que tuvieron gran acogida durante el año anterior por parte de los servidores judiciales, por lo que se considera indispensable incluirlas nuevamente.

Vale la pena aclarar que los servicios descritos en la propuesta remitida por CONFA corresponden a un Plan de Actividades que se ejecutará bajo la modalidad de *MONTO AGOTABLE*, según los requerimientos de la entidad y respetando el monto presupuestal disponible y autorizado para la ejecución del respectivo contrato, tal como se estableció desde el estudio del sector y mercado. Esto teniendo en cuenta que no es posible determinar la cantidad exacta de actividades, ni de las personas asistentes a las mismas desde el inicio. Sin embargo, de manera previa a la realización del evento, se confirmará el número de participantes, pudiendo resultar que asistan menos personas, o por el contrario, que se requiera cupo para personas adicionales. En ese sentido, el valor de la actividad variaría con respecto a lo proyectado inicialmente, máxime teniendo en cuenta que algunas actividades podrían no ejecutarse, mientras que otras podrían adicionarse de acuerdo a las circunstancias descritas y las necesidades de la entidad.

Según lo indicado en precedencia, se pretende fortalecer el nivel de desempeño laboral, el cumplimiento de las metas institucionales y la satisfacción de los usuarios en el servicio de justicia, por lo cual la Dirección Seccional en su propósito de una gestión efectiva del talento humano con cobertura en todo el Distrito Judicial de Manizales, tiene como objetivo implementar acciones que prevengan los riesgos asociados al cumplimiento de su gestión, el mejoramiento de las competencias organizacionales y la adecuación de un ambiente laboral propicio que favorezca las condiciones de salud y bienestar de todos los servidores judiciales.

En ese orden de ideas, se adelantarán las gestiones tendientes a contratar el desarrollo del programa de bienestar social de la vigencia 2026 para los servidores del Distrito Judicial de Manizales, acudiendo a la figura del del contrato de prestación de servicios para suplir la necesidad descrita, por lo que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, exige que la entidad expida un acto administrativo que justifique el proceso de selección.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adelantar los trámites administrativos necesarios para suscribir el contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES el desarrollo

del programa de Bienestar Social vigencia 2026 para los servidores del Distrito Judicial de Manizales – Caldas".

ARTÍCULO 2°: El contrato se suscribirá con la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA- por un plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, y por un valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($1.476.871.120)** incluidos todos los impuestos de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

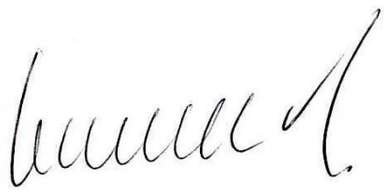
ARTÍCULO 3°: El presente proceso de contratación cuenta con apropiación presupuestal según Certificación de Disponibilidad expedida por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP
3026	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02	207	1.476.871.120

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales – Caldas



LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLAN
Directora Seccional de Administración Judicial
Manizales

Proyectó: *Juliana Osorio Ramírez-Prof. Universitario Área Administrativa y Financiera.*